

Versión: 1

Fecha Última Actualización: 22 de septiembre de 2016

Aprobado por: Junta Directiva Acta N° 111

Área Responsable: Vicepresidencia de Asuntos Legales y Secretaría General

## **POLÍTICA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES, PODERES Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **Introducción y Objetivos**

La presente política pretende dar lineamientos sobre las funciones y facultades que podrán ser delegadas en la Alta Gerencia de Suramericana S.A. o sus filiales y subsidiarias ("las Compañías").

Así mismo establecer las condiciones que se deben considerar en el evento en el cual Suramericana S.A. o sus filiales y subsidiarias requieran otorgar poderes con facultades generales o especiales a terceros. En cualquier caso, esta política estará sujeta a lo dispuesto en las normas locales aplicables y a lo dispuesto en los estatutos sociales de cada entidad.

### **Alcance y marco de aplicación**

Esta política será aplicable a los miembros de la Alta Gerencia de las Compañías, así como a aquellas personas que de acuerdo a los estatutos sociales detenten funciones de representación legal.

También se dará aplicación a la Política cuando las Compañías encuentren necesario otorgar poderes con facultades generales o especiales a terceros.

Las filiales o subsidiarias de Suramericana S.A. deberán adoptar a través de sus juntas directivas una política que claramente fije la delegación de funciones, dando cumplimiento a sus estatutos sociales así como al marco regulatorio aplicable en cada jurisdicción.

### **Lineamientos**

#### **1. Sobre las funciones de la Alta Gerencia de Suramericana S.A.**

El principal órgano de administración de Suramericana S.A. es la Junta Directiva, quien sólo podrá delegar en la Alta Gerencia aquellas actividades relacionadas con el giro ordinario de la Sociedad. Por giro ordinario, entiéndase el conjunto de decisiones tomadas y operaciones ejecutadas que son necesarias para implementar la estrategia de Suramericana S.A. y alcanzar sus objetivos empresariales, es decir su objeto social.

La delegación de funciones por parte de la Junta Directiva en cabeza de la Alta Gerencia deberá estar alineada con los Estatutos Sociales y a las normas en materia de Gobierno Corporativo que rigen a Suramericana S.A., en especial con aquellas disposiciones que establezcan restricciones a la facultad de delegación.

Versión: 1

Fecha Última Actualización: 22 de septiembre de 2016

Aprobado por: Junta Directiva Acta N° 111

Área Responsable: Vicepresidencia de Asuntos Legales y Secretaría General

## **2. Sobre los representantes legales**

La representación legal y la gestión de Suramericana S.A. se rigen por lo dispuesto en los Estatutos Sociales y deberá atender lo dispuesto en la Ley y los Códigos de Buen Gobierno Corporativo y de Conducta y Ética.

En todo caso, los Representantes legales deberán obrar siempre de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de Suramericana S.A., teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas.

La Representación Legal solamente podrá establecerse en cabeza del primer nivel de la administración de Suramericana S.A. así como de sus Vicepresidentes.

En cumplimiento de sus funciones, quienes ejercen dicha calidad, deberán:

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.
3. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.
4. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
5. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
6. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
7. Los poderes que Suramericana S.A. confiera para hacerse representar en el extranjero, deberán contar con todas las formalidades legales para que gocen de validez en la jurisdicción respectiva, esto es, deberán legalizarse en el consulado más cercano o apostillarse en caso de tratarse de jurisdicciones que sea parte de la Convención de la Haya de 1961.

## **3. Sobre los apoderados de la Compañía**

En ocasiones, podrá ser necesario delegar la representación de la Sociedad, en forma general o especial, a terceros para lo cual será necesario dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

El encargo que es objeto del mandato o empoderamiento deberá constar por escrito y contener como mínimo:

- a. Identificación del mandatario.
- b. Determinación de los negocios o actividades que se comprenden.
- c. Límites expuestos para el ejercicio de las facultades.

Versión: 1

Fecha Última Actualización: 22 de septiembre de 2016

Aprobado por: Junta Directiva Acta N° 111

Área Responsable: Vicepresidencia de Asuntos Legales y Secretaría General

d. Vigencia del encargo o del mandato para facilitar el control y seguimiento del mismo.

d. Firma del representante Legal de la Sociedad.

e. Visto bueno del área de Legal de la Sociedad.

Cuando el poder sea otorgado para representar a Suramericana S.A. en Asambleas de Accionistas u otras instancias de gobierno que requieran votar, será necesario contar previamente con el orden del día y conocer las decisiones que serán sometidas a votación, con el objeto de establecer en el poder, cuando sea posible, las instrucciones tendientes a definir el sentido del voto de Suramericana S.A.

Únicamente la Junta Directiva y los Representante Legales podrán aprobar la delegación de la representación de Suramericana S.A. en cabeza de terceros, quienes deberán cumplir requisitos de idoneidad y aptitud para la realización de la actividad que les es encomendada.

### **Gobernabilidad**

La Junta Directiva de Suramericana S.A. ha aprobado la presente política.

### **Divulgación**

La política será divulgada en la página web de la Sociedad.

### **Actualización**

La política podrá ser actualizada por la Junta Directiva, según recomendación formulada por el área de Legal, previa revisión y aprobación del Comité de Gobierno Corporativo.